



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 23 - 2021-GRC-GRTC

Callao,

09 DIC. 2021

VISTOS:

Hoja de Ruta SGR-020931, de fecha 27 de octubre de 2021, el señor Carlos German Carpio Ocoruro, Gerente General de la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C**, solicitó el Incremento de Naves por Fletamento de la embarcación "**BAMBI**" con matrícula CO-43457-EM; el Informe N°092-2021-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 09 de noviembre de 2021 emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Informe N°159-2021-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 01 de diciembre de 2021 emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante, Hoja de Ruta N°SGR-020931, de fecha 27 de octubre de 2021, el señor Carlos German Carpio Ocoruro, Gerente General de la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C**, solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones el Incremento de Naves por Fletamento de la embarcación "**BAMBI**" con matrícula CO-43457-EM de propiedad de Felipa Bertha Pilco Llanos adjuntando para ello la siguiente documentación: **a)**. Carta S/N de fecha 27 de octubre de 2021, solicitando incremento de flota por fletamento de la embarcación "**BAMBI**"; **b)**. Copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales de la embarcación "**BAMBI**" N°DI-00114675-009-001 otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; **c)**. Copia del Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación "**BAMBI**" N°DI-00101157-009-002, otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; **d)**. Copia de Testimonio (Notaria Rivero) por aumento de Capital y Modificación Parcial del Estatuto de la Empresa, en donde aumenta el capital social, mínimo de 5 UIT; **e)**. Copia de la Anotación de Inscripción de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP; **f)**. Copia del Contrato de Fletamento de la embarcación "**BAMBI**" de propiedad de la Sra. Felipa Bertha Pilco Llanos; **g)**. Copia de la Resolución Gerencial Regional N°008-2021-GRC-GRTC, de fecha 09 de julio de 2021; **h)**. Copias de Póliza de Seguros Pacífico contra Accidentes Personales, Accidentes Colectivos, póliza N°2006332957, de la embarcación "**BAMBI**" con vigencia del 20/10/2021 al 20/10/2022; **i)**. Copia de la Constancia de Pago a Pacífico Seguros del seguro contra Accidentes Personales; **j)**. Copia de Póliza de Seguros de Cascos No Pesqueros con vigencia del 18/10/2021 al 18/10/2022, anexa voucher de primera cuota pagada; **k)**. Copia de Pólizas de Seguros Pacífico Seguros de Cascos No Pesqueros N°16820033 de la embarcación "**BAMBI**" con vigencia de 18/10/2021 al 18/10/2022, anexa voucher de pago de primera cuota pagada; **l)**. Recibo de Caja N°I2021070685 por concepto de Derecho de Trámite Administrativo;

Que, con el Informe N°092-2021-GRC-GRCT/SAJ, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Responsable de Transporte Turístico Acuático informó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C** solicitó Incremento de Nave por Fletamento para la embarcación "**BAMBI**" con matrícula CO-43457-EM, concluyendo que el administrado cumple con los requisitos señalados en el artículo 21° de la Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011, "*Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao*". Cumpliendo con los requisitos necesarios debiendo proseguirse con el trámite para la resolución correspondiente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 1781 Fecha: 09 DIC. 2021



INCREMENTO DE NAVE:

Que, De lo actuado en el presente procedimiento, se advierte, mediante el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial Regional N°028-2017-GRC-GRTC, de fecha 25 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó PERMISO DE OPERACIÓN a la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C.**, representada por su Gerente General señor Carlos German Carpio Ocoruro para que, preste el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular por el plazo cinco (05) años, con salida desde el Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Escuela Naval del Perú y sus áreas de influencias (...);

Que, asimismo, en su **ARTICULO SEGUNDO**, dispone que el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular autorizado sea realizado por las embarcaciones con las siguientes características:

Nombre de la Nave	Matrícula de La Nave	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
SANTO DOMINGO	CO-34944-EM	CARLOS GERMAN CARPIO OCORURO	DI-00018323-009-001	32 personas	201110546 Accidentes Colectivos-Tripulantes
PERSEO	CO-50117-EM	CARLOS GERMAN CARPIO OCORURO	DI-00018329-009-001	30 personas	20000502022 Accidentes Personales



Que, mediante, Resolución Gerencial Regional N°006-2018-GRC-GRTC, de fecha 27 de junio de 2018, la Gerencia de Transportes y Comunicaciones **MODIFICÓ** el **ARTÍCULO QUINTO** de la Resolución Gerencial Regional N°028-2017-GRC-GRTC, de fecha 25 de octubre de 2017, sólo en el extremo referente al domicilio de la Oficina Administrativa de la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C.**;

Que, mediante, Resolución Gerencial Regional N°001-2020-GRC-GRTC, de fecha 20 de enero de 2020, la Gerencia de Transportes y Comunicaciones, en su **ARTICULO PRIMERO** otorgó INCREMENTO NAVE de la embarcación "LUIS GUSTAVO" con matrícula CO-6262-EM a la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C.**, representada por su Gerente General señor Carlos German Carpio Ocoruro. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan otros sectores de la administración pública;

Que, asimismo, en su **ARTICULO SEGUNDO** del acto administrativo precedentemente señalado se estableció las siguientes embarcaciones con matrícula y bandera peruana autorizadas:

Nombre de la Nave	Matrícula de La Nave	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
SANTO DOMINGO	CO-34944-EM	Carlos German Carpio Ocoruro	DI-00018323-009-001	32 personas	201110546 Accidentes Colectivos-Tripulantes
PERSEO	CO-50117-EM	Carlos German Carpio Ocoruro	DI-00018329-009-001	30 personas	20000502022 Accidentes Personales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNOC
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 09 DIC. 2021



Constitucional del Callao", resulta procedente lo solicitado, recomendando la emisión del Acto Administrativo correspondiente, por lo que se procede a emitir el mismo, de conformidad con los fundamentos expuestos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011; que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR El Incremento de Nave de la embarcación **"BAMBI"** con matrícula **CO-43457-EM** a la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C**, representado por su Gerente General señor Carlos German Carpio Ocoruro, para que, preste el servicio de transporte turístico irregular en la ruta concedida mediante Resolución Gerencial Regional N°028-2017-Gobierno Regional del Callao-GRTC, de fecha 25 de octubre de 2017, debiendo tener en cuenta que, el permiso de operación de las embarcaciones ante mencionadas es por el mismo plazo otorgado en el acto administrativo antes referido. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en el presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: el servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por las embarcaciones descritas a continuación quedando de la forma siguiente:



Nombre de la Nave	Matrícula de la Nave	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
SANTO DOMINGO	CO-34944-EM	CARLOS GERMAN CARPIO OCORURO	DI-00018323-009-001	32 personas	201110546 Accidentes Colectivos-Tripulantes
PERSEO	CO-50117-EM	CARLOS GERMAN CARPIO OCORURO	DI-00018329-009-001	30 personas	20000502022 Accidentes Personales
LUIS GUSTAVO	CO-62621-EM	FELIPA BERTHA PILCO LLANOS	DI-00086069-009-002	30 personas	Póliza 2002647647 Póliza de Cascos No Pesqueros N°15066843
BAMBI	CO-43457-EM	FELIPA BERTHA PILCO LLANOS	DI-00101157-00-002	34 personas	206332957 Accidentes Colectivos-Tripulantes

ARTÍCULO TERCERO: La licencia de Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes que, sobre la materia, así como las disposiciones y Directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7° De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, *la administrada debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;* caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

09 DIC. 2021



LUIS GUSTAVO	CO-62621-EM	Felipa Bertha Pilco Llanos	DI-000086069-009-002	30 personas	2002647647 pólizas de cascos pesqueros N°15066843
--------------	-------------	----------------------------	----------------------	-------------	---------------------------------------------------

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, prevé que el (los) administrados que soliciten el incremento de naves previamente deben tener la documentación requerida en los literales a), b), c), d) y e) adicional a ello debe adjuntar los literales f), g) y h), concordante con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao, en el presente caso mediante el Informe N°092-2021-GRC-GRCT/SAJ, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Responsable de Transporte Turístico Acuático concluye que, la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, "Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", recomendado se otorgue el incremento de la embarcación "BAMBI" con matrícula CO-43457-EM, requisitos que fueron verificados en su integridad por esta instancia;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N°000023, prevé "**De responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB)**". En el presente procedimiento se advierte que, la embarcación "BAMBI" con matrícula CO-43457-EM, tiene más de dos unidades de arqueo bruto (UAB), la misma que cuenta con su respectiva Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil derrame Hidrocarburos CASN N°16820033; Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N°DI-00114675-009-001; Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 4.46 Arqueo Bruto N°DI-00101157-009-002; documentos que obran en autos;

Que, el artículo 24° Comunicación del fletamento de nave de bandera extranjera o de bandera nacional de la Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011, "Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", prevé "el administrado deberá enviar obligatoriamente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, copia simple del contrato de fletamento (...); siendo ello así, de la revisión de lo actuado en el presente procedimiento se advierte que el Gerente General de la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C.**, cumplió con presentar el contrato de fletamento suscrito entre la propietaria de la embarcación "BAMBI" señora Felipa Bertha Pilco Llanos y la empresa CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C representado por su Gerente General Carlos German Carpio Ocoruro, tal y conforme aparece a folios veintiocho (28) a veintinueve (29) de autos;

Que, es menester precisar que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° **PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que estable: "*Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de los procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para los fines administrativos, salvo prueba en contrario*";

Que, mediante Informe N°159-2021-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 01 de diciembre de 2021, la asesora legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento da cuenta que, al haber cumplido, el administrado, con los requisitos exigidos en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que "*Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fecha: 09 Dic: 2021



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General señor Carlos German Carpio Ocoruro de la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C**, a su domicilio legal ubicado en Parque Ramon Zavala N°143 Urbanización Tarapacá – Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
Ing. Jorge Uribe Romero
GERENTE

ES COPIA FIED DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.  Fecha: **09 DIC. 2021**